



Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

- 1 -

600-01-05-00-00-2023-0078 Exp. 2C-7-2023-ANII6-42335

Folio: 5043803 RFC: MBT040923P44

Asunto: Se proporciona orientación respecto a su solicitud.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

Representante legal de Música y Baile Tradicional A.C.

Presente.

Me refiero sus solicitudes presentadas el día 11 de mayo de 2023, mediante las cuales solicita autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta por actividades asistenciales y culturales en México y del extranjero.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VIII, inciso a) y antepenúltimo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II; 35, tercer párrafo, numeral 1, inciso e) en relación con el 32, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, y artículo Séptimo, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023, en vigor al día siguiente de su publicación, esta Administración le informa lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 18-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 131 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la regla 3.10.2., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y la ficha 15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las organizaciones civiles que pretenda obtener la autorización para recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta, deberán presentar entre otros, el o los instrumentos notariales que contengan la escritura constitutiva y los estatutos que la rigen, mismo que deberán también contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; y en caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la constancia de inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna

En ese sentido, de la revisión a la documentación adjunta en su promoción, se observa la existencia del instrumento notarial número 2,507 de fecha 23 de septiembre de 2004, emitido por el Lic. Salvador Treviño Olvera, Notario Público número 33 de Tacámbaro, Michoacán, **mismo que omitió anexar en su solicitud citada al rubro.**







Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

- 2 -

600-01-05-00-00-2023-0078 Exp. 2C-7-2023-ANII6-42335

Asimismo, de la revisión a la documentación que anexa en su solicitud citada al rubro, se observa que pretende adjuntar el instrumento notarial número 2,869, de fecha 17 de noviembre de 2005, emitido por el Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernandez, Notario Público número 90 de Michoacán, sin embargo, el mismo se encuentra incompleto en la parte inferior de sus fojas, por lo que el contenido del mismo no coincide con el contenido de las fojas consecutivas.

2. Por otra parte, de conformidad con el artículo 131, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con las Reglas 3.10.2. fracción I, último párrafo y 3.10.5. fracción V y fichas 15/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea vigente, establecen que las organizaciones civiles y fideicomisos, para obtener la autorización para recibir donativos deducibles, deberán presentar la documentación que acredite que se encuentran en alguno de los supuestos que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Este acreditamiento de conformidad con la regla 3.10.5., fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, deberá ser expedido por la autoridad federal o local que, conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades, en el que se indiquen expresamente la denominación o razón social completa de la organización civil o fideicomiso a favor de quien se expide y hacer el señalamiento expreso de que a dicha autoridad le consta que realizan las actividades por las cuales se solicita la autorización, mismas que deberán corresponder al objeto social o fines respectivos.

En ese sentido, de la revisión a su solicitud citada al rubro, se observa que **omitió anexar el documento idóneo para acreditar las actividades asistenciales y culturales por las que solicitó la autorización**, por lo que se le sugiere revisar el listado de documentos para acreditar actividades contenido en la ficha 15/ISR en cita.

Por ello, en virtud de que esa contribuyente no cumple con los requisitos y condiciones previstos en las disposiciones fiscales para dar trámite a su solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, mismos que quedaron precisados en el presente oficio, esta unidad administrativa no está en posibilidad de resolver lo procedente.

En ese sentido, podrá presentar nuevamente su promoción al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos correspondientes, acompañando la documentación respectiva de forma digitalizada, completa y legible. Dicho trámite deberá presentarse a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en la opción "Buzón Tributario" – "Otros Trámites y Servicios" – "Donatarias Autorizadas" - "Autorización para ser Donataria", para lo cual podrán ingresar con la Contraseña o la e.firma de la organización promovente.

Finalmente, se le informa que en el Minisitio de Donatarias Autorizadas disponible en la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/index.html, encontrará los requisitos que deberán cumplir las organizaciones civiles y las fiduciarias [fideicomisos] para ser consideradas como donatarias autorizadas, así como una guía para el llenado y envío de la solicitud a través de Buzón Tributario. Para cualquier información adicional o atención personalizada, podrá comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.







Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

- 3 -

600-01-05-00-00-2023-0078 Exp. 2C-7-2023-ANII6-42335

De conformidad con los dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
 - Se precisa que para el caso de recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente



Lic. Osiris Sánchez Padilla

Administradora de Normatividad en Impuestos Internos 5

Firma Electrónica:

TDK7ysPONYgjxWJP9YzayXwLVF7U6mP/W02rEpC+JbYz3HMPKO9tjFDxnkbWbJR+PC2sZ5SVdwg0G6sfNTV9 InsiqeYJHuZ/TuZUYgIB7HtGdSnGFeYUpzubTBgdQkOC6XoIIYkuKqR8aAAYqdAzUM3AlsQPkX1ub/Nbs0yrvF9N o5qbl6hjwUA6SZIPm/pH6FmCBNzw2wQ5iuB6KYspyF3hb0NCBotiSrFdOZYCDmWeEvaN8UV6jOaOHuoL/nN bJYPSvZtwQpiGncUEtp+sDp2EeltCn83WV0THZHX1XgvgG9w9QwttQj3odwdsotdDtrDAyORkK4+jODISWFWy SQ==

Cadena original:

||MBT040923P44||Música y Baile Tradicional A.C.|600-01-05-00-00-2023-0078|23 de junio de 2023|6/23/2023 4:32:44 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

Walsw0JaMk50Fs0Xp4TSXwf5kXNaghkCZy07Fv7sn5iX/iay+s47RWhPMQv2k+9WVR+Zdw0kRW4DMBed40z/uMjSRZYlZ6S7qkgnL1Fr8f8c2GHjQjcLdf6J6+S+YrjINzYEhsj9k00vhPgdxQVM81taLaTtW6wdKFrL2KXFA9w=

Av. Hidalgo Núm. 77, Modulo. IV Piso 6, Col. Guerrero. C.P. 06300 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 58 02 00 00 www.sat.gob.mx / MarcaSAT (55) 627 22 728







Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

- 4 -

600-01-05-00-00-2023-0078 Exp. 2C-7-2023-ANII6-42335

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-1 y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022."

JMEC/JAMM/ADRV







Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

- 5 -

600-01-05-00-00-2023-XXXX Exp. 35262

